



Resolución de Dirección General

Lima, 07 de junio de 2016

VISTOS:

El Expediente CUT N° 100752-2013, que contiene la solicitud presentada por la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., mediante Carta S/N ingresada con fecha 24 de febrero de 2015, con domicilio legal en Av. San Martín N° 200, Int. 501, Pucallpa, sobre aprobación del Estudio de Levantamiento y Evaluación del Recurso Suelo a nivel Semidetallado del predio rural Fundo Zanja Seca; y, el Informe Técnico N° 022-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 06 de junio de 2016, que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con fecha 24 de febrero del 2015, la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, en formato impreso y digital, el Estudio de "Levantamiento y Evaluación del Recurso Suelo a nivel Semidetallado del predio rural fundo Zanja Seca" ubicado entre los distritos de Curimaná y Nueva Requena, provincias de Padre Abad y Coronel Portillo, Región Ucayali, con una extensión de 5,398.36 hectáreas, para su evaluación y aprobación;

Que, a través de la Carta N° 209-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 08 de abril del 2015, la DGAAA remitió a la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., el Informe Técnico N° 036-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-100752-13, mediante el cual formuló observaciones al Estudio de "Levantamiento y Evaluación del Recurso Suelo a nivel Semidetallado del predio rural fundo Zanja Seca", a efectos de lo cual le concedió a la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., un plazo de sesenta (60) días calendario para que proceda con su subsanación o corrección;

Que, mediante la Carta S/N, recepcionada con fecha 09 de junio del 2015, la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., remitió a la DGAAA, en formato impreso y digital, el levantamiento de las observaciones formuladas al Estudio de "Levantamiento y Evaluación del Recurso Suelo a nivel Semidetallado del predio rural fundo Zanja Seca", indicado en el Informe Técnico N° 036-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-100752-13;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos con fecha 21 de julio de 2015 se realizó una inspección ocular al predio rural fundo Zanja Seca ubicado entre los distritos de Curimaná y Nueva Requena, provincias de Padre Abad y Coronel Portillo, Región Ucayali;



Que, resultado de la Inspección Ocular realizada entre los días 21 al 23 de julio de 2015, se remitió a la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C la Carta N° 800-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA, de fecha 10 de noviembre del 2015 que contenía el Informe Técnico N° 085-2015-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, en el cual se señalan deficiencias técnicas y metodológicas encontradas en el estudio de "Levantamiento y Evaluación del Recurso Suelo a nivel Semidetallado del predio rural fundo Zanja Seca";

Que, a través de la Carta N° 005-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 16 de febrero del 2016, la DGAAA remitió a la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., el Informe Técnico N° 006-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, mediante el cual se manifiesta que hace falta realizar diez (10) calicatas y levantar ocho (08) observaciones técnicas, se le concedió un plazo de quince (15) días hábiles, a efectos de que efectúen la subsanación correspondiente;

Que, mediante la Carta S/N, recepcionada con fecha 18 de abril de 2016, la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., remitió a la DGAAA el Estudio de "Levantamiento y Evaluación del Recurso Suelo a nivel Semidetallado del predio rural fundo Zanja Seca", el cual contiene las diez (10) calicatas adicionales y el levantamiento de las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 006-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN;

Que, a través de la Carta N° 012-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 02 de mayo del 2016, la DGAAA remitió a la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., el Informe Técnico N° 016-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN/CS, mediante el cual se formulan nuevas observaciones al Estudio de "Levantamiento y Evaluación del Recurso Suelo a nivel Semidetallado del predio rural fundo Zanja Seca", a efectos de lo cual se concede un plazo de quince (15) días hábiles para que sean subsanadas o corregidas;

Que, mediante la Carta S/N, recepcionada con fecha 17 de mayo de 2016, la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., remitió a la DGAAA, el levantamiento de las observaciones formuladas al Estudio de "Levantamiento y Evaluación del Recurso Suelo a nivel Semidetallado del predio rural fundo Zanja Seca" en el Informe Técnico N° 016-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN;

Que, el artículo 10° del Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG, establece que tras haberse realizado el estudio de levantamiento de suelos, el titular deberá presentarlo ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego para su revisión y aprobación, de acuerdo con los métodos y procedimiento señalados en el Reglamento citado;

Que, conforme a lo anterior, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe Técnico N° 022-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN, de fecha 06 de junio de 2016, considera que las observaciones formuladas al Estudio de "Levantamiento y Evaluación del Recurso Suelo a nivel Semidetallado del predio rural fundo Zanja Seca", han sido debidamente levantadas y recomienda aprobar el Estudio de "Levantamiento y Evaluación del Recurso Suelo a nivel Semidetallado del predio rural Fundo Zanja Seca", ubicada entre los distritos de Curimaná y Nueva Requena, provincia de Padre Abad y Coronel Portillo, Región Ucayali, con una extensión de 5,398.36 hectáreas;

Con el visado del Director (e) de la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, y;





Resolución de Dirección General

Lima, 07 de junio de 2016

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento para la Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-AG; el Reglamento para la Ejecución de Levantamiento de Suelos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Estudio de "Levantamiento y Evaluación del Recurso Suelo a nivel Semidetallado del predio rural Fundo Zanja Seca", ubicado entre los distritos de Curimaná y Nueva Requena, provincias de Padre Abad y Coronel Portillo, Región Ucayali, con una extensión de 5,398.36 hectáreas, de titularidad de la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C.;

Artículo 2°.- Disponer la inclusión del Estudio de "Levantamiento y Evaluación del Recurso Suelo a nivel Semidetallado del predio rural Fundo Zanja Seca", ubicado entre los distritos de Curimaná y Nueva Requena, provincias de Padre Abad y Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con una extensión de 5,398.36 hectáreas, de titularidad de la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., en el Archivo Técnico Nacional de Levantamiento de Suelos, a cargo de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa PLANTACIONES DE UCAYALI S.A.C., conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Katherine Riquero Antúnez
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

